



00155 / 18

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 17 OCT 2018

VISTO el Acuerdo Paritario firmado el 19 de septiembre de 2018, el expediente N° 2622/15 de fecha 18 de junio de 2015, el expediente N° 2275/18 correspondiente a la 8ª Reunión del Consejo Superior del año 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, entre el Ministerio de Educación de la Nación (ME), el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN,)la Federación Argentina de Trabajadores de las Universidades Nacionales (FATUN), y la Secretaria de Políticas Universitarias, han arribado al Acuerdo Paritario No Docente el 19 de septiembre del corriente año;

Que, las partes acordaron incorporar al adicional por grado una suma con carácter remunerativo no bonificable a partir del 1° de octubre de 2018, para cada una de las categorías del escalafón establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales, aprobado por Decreto N° 366/06, conforme las sumas que se detallan en el Anexo de la presente Resolución;

Que, en virtud del alto grado de avance de la Capacitación Formal e Informal alcanzado por los No Docentes a través de los planes llevados adelante por la FATUN, otorgar a cada trabajador/a un estipendio no bonificable y no remunerativo por única vez, en concepto de Beca de Capacitación, por un monto de Pesos dos mil (\$2.000), el que será abonado conjuntamente con los haberes correspondientes al mes de noviembre de 2018;

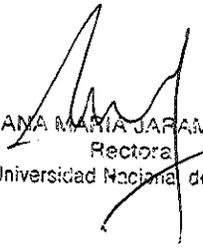
Que, asimismo, las partes se comprometen a establecer los mecanismos pertinentes tendientes a la incorporación a los salarios básicos de las sumas abonadas en concepto de adicional por grado, a partir del mes de marzo de 2019;

Que, la propuesta ha sido objeto de tratamiento específico por parte de la Comisión de Administración e Infraestructura;

Que, el Consejo Superior en su 8ª Reunión del año 2018 ha considerado la propuesta y no ha encontrado objeciones;

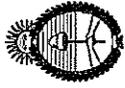
Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular conforme a lo establecido en el Artículo 31 inciso g) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


Mara Daniela Espasanda
Consejera Superior
Universidad Nacional de Lanús


Romina Marcos
Consejera Superior
Universidad Nacional de Lanús



00155 / 18

Universidad Nacional de Lanús

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
RESUELVE:

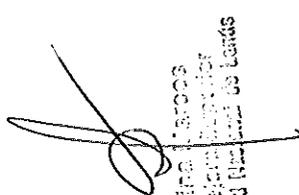
ARTICULO 1º: Incorporar al adicional por grado una suma con carácter remunerativo no bonificable a partir del 1º de octubre de 2018, para cada una de las categorías del escalafón establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales, aprobado por Decreto N° 366/06, según el detalle de los montos que se consignan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Otorgar a cada trabajador/a un estipendio no bonificable y no remunerativo por única vez, en concepto de Beca de Capacitación, por un monto de Pesos dos mil (\$2.000), el que será abonado conjuntamente con los haberes correspondientes al mes de noviembre de 2018.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


Mara Daniela Espesende
Concejera Superior
Universidad Nacional de Lanús


Romina Barros
Concejera Superior
Universidad Nacional de Lanús



00155 / 18

Universidad Nacional de Lanús

ANEXO I

| CATEGORIA | IMPORTE ADICIONAL POR GRADO |
|-----------|-----------------------------|
| 7 | \$ 2.500 |
| 6 | \$ 2.800 |
| 5 | \$ 3.000 |
| 4 | \$ 3.300 |
| 3 | \$ 3.600 |
| 2 | \$ 4.200 |
| 1 | \$ 4.800 |



Mara Daniela Espasandé
Concejera Superior
Universidad Nacional de Lanús



Regina Marcos
Concejera Superior
Universidad Nacional de Lanús



ANA MARIA JARRAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús